



## **RESOLUCIÓN N° 10.570**

Santiago, 12 de septiembre de 2024

### **VISTO Y CONSIDERANDO**

- 1.- Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que es la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
- 2.- Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas Especiales de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica, ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3.- Que, mediante la Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, se aprobó el Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica.
- 4.- Que, mediante el Oficio N° 523 de fecha 18 de Julio de 2024, la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y Antártica Chilena, remite un catastro inicial con las micro y pequeñas empresas, a fin ejecutar un Programa que permita recuperar las fachadas de micro y pequeños negocios del sector comercio del centro de Punta Arenas, ubicados en calle Bories, entre Sarmiento y Errázuriz de la ciudad de Punta Arenas, esto a través de un Programa de Emergencia de SERCOTEC.
- 5.- Que, en Acta N° 303, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó por el Comité de Gerentes del Servicio de Cooperación Técnica el “Programa de Emergencia Recuperación de Fachadas Sector Centro de Punta Arenas.”
- 6.- Que, en Acta N° 305, de fecha 02 de septiembre de 2024, se aprobó por el Comité de Gerentes del Servicio de Cooperación Técnica alcances de los beneficiarios del “Programa de Emergencia Recuperación de Fachadas Sector Centro de Punta Arenas.”

7.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

#### **RESUELVE:**

I.- Aprobar El **“PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO PUNTA ARENAS”**, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES “PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS”**

##### **1.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

En octubre del año 2019, se iniciaron manifestaciones en las principales ciudades del país, Punta Arenas, capital de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, no estuvo alejada a estas manifestaciones, a través de rayados, incendios, afectando a un gran número de micro y pequeñas empresas, ubicada en el principal eje comercial de la ciudad de Punta Arenas, posteriormente, estos pequeños negocios vinculados al comercio, se vieron afectados con las medidas de cuidado durante el período de pandemia, encontrándose en la actualidad visiblemente deteriorado, lo que ha significado una disminución de la actividad comercial, afectando principalmente a los micro y pequeños/as comerciantes, mucho de ellos con negocios familiares de larga data, contribuyendo a la economía local con su pequeño comercio, dentro de los rubros más importantes que destacan en el centro de la ciudad, están: Vestuario, zapatería, cafés, rubro de la belleza, deportes, entre otros.

En este contexto, a través de su Oficio N° 523, de 18 de Julio de 2024, la Delegación Presidencial de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, solicitó a la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, coordinar, gestionar, diseñar y ejecutar un plan especial con el objetivo de reactivar las actividades económicas de las micro y pequeñas empresas ubicadas en el centro de Punta Arenas, individualizadas en el catastro acompañado al oficio antes mencionado.

Por lo anterior, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, Sercotec, ejecutará el **“PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS”**.

##### **1.1.- ¿Qué es?**

El **“PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACION DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS**, Región de Magallanes y Antártica Chilena es un Programa de Emergencia cuyo objetivo es recuperar la competitividad del principal centro comercial de la ciudad de Punta Arenas, a través de la recuperación y mejoramiento de las fachadas de los micro y pequeños negocios ubicado en el catastro respectivo.

- 1) El programa contempla un subsidio no reembolsable de hasta \$ 3.000.000.- cuando la empresa beneficiario/a tiene un local comercial, y de hasta \$ 6.000.000 quien tenga más un local comercial, esto, destinado a la implementación de un plan de trabajo para la recuperación y mejoramiento de fachadas que se encuentran en el catastro presentado en el Oficio N° 523 de fecha 18 de Julio de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes, y que están emplazados/as en el eje principal del centro de Punta Arenas Calle Bories, entre Sarmiento y Errazuriz, y está orientado a financiamiento de habilitación de infraestructura productiva respecto de la imagen exterior del local comercial (Fachada), pudiéndose incluir otros requerimientos necesarios para mejorar su aspecto, tales como: Letreros, cámaras de seguridad, iluminación de fachadas, alarmas comunitarias. La pintura de fachada es un requisito del programa, esto significa que el beneficiario debe incorporar obligatoriamente en el plan de trabajo un ítem de pintura para la mantención y recuperación de la fachada de su local comercial, de lo contrario no podrá acceder al Programa de Emergencia Recuperación de Fachadas Sector Centro de Punta Arenas.

El programa no requiere aporte empresarial.

### **1.2.- ¿A quién está dirigido el Programa? Requisitos de formalización:**

El Programa está dirigido a las personas que cumplan con los siguientes **requisitos de formalización:**

- a) Personas naturales o jurídicas que formen parte del catastro contenido en el Oficio N° 523 de fecha 18 de Julio de 2024, de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes, y sus eventuales actualizaciones.
- b) Cooperativas (con iniciación de actividades en primera categoría, con ventas promedio por asociado inferiores a las 25.000 UF, lo que se calcula con el monto de las ventas totales de las cooperativas dividido por el número de asociados. Se excluyen las cooperativas de servicios financieros, así como las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.
- c) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y con ventas netas demostrables de al menos 1 UF y con ventas netas o inferiores a 25.000 UF en los últimos 12 meses. Para el cálculo del nivel de las ventas netas, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio del programa. En el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades contado desde la fecha de inicio del Programa, solo deberán demostrar ventas hasta el mes anterior de la implementación del Programa, las que deberán ser inferiores a 25.000 UF en los meses correspondientes.
- d) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.
- e) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, con una fecha posterior a la emisión de ese

certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.

- f) No tener rendiciones pendientes<sup>1</sup> con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.
- g) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.
- h) No tener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), al momento de formalizar.
- i) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- j) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el Anexo N° 4 de las presentes bases.
- k) Para las personas naturales, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Registro.
- l) Estar inscrita en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Los beneficiarios del Programa se determinarán de la siguiente manera:**

**Cada empresa (persona jurídica o natural) catastrada, podrá optar a un subsidio de hasta \$ 3.000.000. Sin embargo, en el caso de:**

- **Que una empresa (persona natural o jurídica) tenga más de un local comercial con el mismo RUT en distintas direcciones comerciales, podrá optar a un subsidio de hasta \$ 6.000.000.**
- **En el caso de existir dos Empresas distintas (diferentes RUT) en una misma dirección comercial, solo podrá acceder a una de las empresas al subsidio de hasta \$ 3.000.000.**

### **1.3.- ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?**

NO pueden participar en este Programa:

- a) El titular o representante legal de la empresa, ya sea persona natural o jurídica, o cualquiera de sus socios, no podrá tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ni podrá ser cónyuge, conviviente civil y/o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto del personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la

---

<sup>1</sup> Según lo establecido por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria.

- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos.
- c) Cualquier persona que se encuentre en cualquier otra circunstancia que implique conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según determine Sercotec en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- d) Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo de público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.

#### **1.4.- El Subsidio de Sercotec**

##### **1.4.1. ¿En qué consiste el subsidio?**

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos) cuando la empresa beneficiario/a tiene un local comercial, y de hasta \$ 6.000.000 quien tenga más un local comercial por beneficiario/a, para invertir en la imagen exterior del local comercial (Fachada), en el menor plazo posible, a través de un Plan de Inversión, en que la pintura es un requisito del programa.

Los montos del Plan de Inversión dependerán de la situación de cada empresa en cuanto a las necesidades de gestión empresarial y/o inversión requeridas para reactivar su actividad empresarial en el mismo rubro u en otro distinto.

##### **1.4.2.- ¿Qué es posible financiar con el subsidio que entrega Sercotec?**

Con el subsidio entregado por Sercotec es posible financiar el siguiente ítem:

- a) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para recuperar y/o mejorar la fachada del negocio, como, por ejemplo: Pintura de fachada de local, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, mantención y/o confección de letreros, cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, iluminación, reparaciones eléctricas, entre otros ítems de financiamiento necesarios y que contribuyan a mejorar la fachada y la visibilidad del local. Cabe señalar, que la pintura es un requisito del programa.

Se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, entre otros.

Solo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario/a o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en

cualquier otro caso en que exista antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso del beneficiario por un plazo de a lo menos 1 año.

En este ítem de Habilitación de Infraestructura, se excluyen los gastos presentados con boletas del beneficiario/a, socios, representantes legales, y sus respectivos cónyuges, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, por ejemplo).

En este ítem de Habilitación de Infraestructura, se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, entre otros. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y autocontrataciones.

Los gastos a realizar en cada caso, clasificados por ítem de Habilitación de Infraestructura, deberán constar en el contrato que cada empresario/a deberá firmar con el Agente Operador de Sercotec para formalizar su condición de beneficiario/a del programa, sobre el cual se deberá realizar la posterior rendición de recursos.

Con recursos del subsidio de Sercotec **NO** se podrán financiar:

- a) Lucro cesante ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del beneficiario y/o AOS, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto territorial, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio de Sercotec. Asimismo, para el caso de aquellos que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la “Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos” en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como “sin derecho a crédito” (Línea 24 Códigos 564 y 521).
- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.

- f) El pago de deudas (ejemplo créditos bancarios y deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia técnica de ningún tipo.
- h) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).
- i) Ningún tipo de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, incluidos beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.

## **2.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

### **2.1.- Ingreso al Programa**

El ingreso al Programa será a través del Catastro de empresas afectadas adjuntos al Oficio N° 523 del 18 de Julio de 2024, de la Delegación Presidencial de la Región de Magallanes, y sus eventuales actualizaciones, y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

### **2.2.- Elaboración Plan de Inversión**

El Agente Operador de Sercotec (AOS) notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con dos objetivos fundamentales: corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases, y configurar el Plan de Inversión en función de las necesidades de cada uno.

En este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para mantener y/o mejorar la imagen exterior del local comercial (Fachada), en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el AOS como el beneficiario/a contarán con un **plazo de 10 días hábiles** administrativos<sup>2</sup> desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa del Director Regional, o de quien lo subrogue, y en casos justificados, dicho **plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles administrativos**.

El Plan de Inversión que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 2).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el Catastro de empresas afectadas adjuntos al Oficio N° 523 del 18 de Julio de 2024 de la Delegación Presidencial de la Región de Magallanes. En el caso que empresario catastrado no pueda ser contactado, el AOS deberá intentar comunicarse con él hasta en tres

---

<sup>2</sup> Para estas bases de convocatoria, no serán considerados como días hábiles administrativos el sábado, domingo y festivos.

ocasiones, tanto telefónicamente como por correo electrónico, para los casos que en catastro se encuentre esta información de contacto. En los casos que el empresario no haya registrados datos de contacto, el AOS deberá tomar contacto con la Dirección Regional de SERCOTEC Magallanes y Antártica Chilena, con tal de extremar las posibilidades de coordinar la visita de terreno. En todas las modalidades de contacto, el AOS deberá dejar registro de todas las acciones realizadas en esta coordinación. Una vez realizadas estas acciones y el empresario no pudieran ser contactado en el plazo de 10 días hábiles antes señalado, se considerará que el catastrado desiste en participar del programa.

Con todo, el Plan de Inversión será completado en base a la información proporcionada por el propio empresario complementada por los antecedentes del catastro, entre otras. El AOS tendrá la facultad de ajustar a la baja el monto del presupuesto, si en la visita a terreno se observa una menor inversión para la mantención y/o mejoramiento de la fachada.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el Plan de Inversión es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. **En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.**

Una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, los beneficiarios/as pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

### **2.3.- Etapa de formalización**

Una vez que el AOS configure el Plan de Inversión, en común acuerdo con cada beneficiario/a, Sercotec deberá proceder a aprobar los Planes de Inversión, revisando la pertinencia del gasto propuesto que estos planes contienen. Luego de esto, el AOS procederá a formalizar a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la documentación que consta en Anexos de estas bases.

Para proceder a la firma del contrato, cada beneficiario/a deberá entregar al AOS la documentación requerida y listada en Anexos. **Para realizar este proceso, el empresario/a tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la visita en terreno.** No obstante, y previa autorización expresa del/la directora/a Regional de Sercotec de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, o de quien lo subrogue, y en casos justificados, **dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles administrativos.** El AOS deberá emitir un acta que dé cuenta de la fecha de recepción conforme de los antecedentes requeridos para la formalización, cumpliendo con los plazos establecidos por estas bases.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

<b>IMPORTANTE:</b>
--------------------

Excepcionalmente, Sercotec podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), o la firma electrónica avanzada, lo cual deberá ser analizado por Sercotec, y aprobado por el/la directora/a Regional de Sercotec de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, o de quien lo subrogue.

#### **2.4.- Coordinación para la ejecución**

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con el beneficiario/a para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agendar visitas, los derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

**Si en cualquier parte del proceso, se descubre que la información entregada por el beneficiario/a ha faltado a la verdad, se dejará sin efecto el contrato respectivo, y Sercotec podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.**

#### **2.5.- Ejecución**

Los/as beneficiarios/as de este programa deberán ejecutar los recursos en función de lo establecido en el contrato y del Plan de Inversión. Para ello, cada beneficiario/a contará con el acompañamiento del Agente Operador, con la finalidad de asegurar correcta utilización de recursos y lograr la rendición de los mismos.

Los gastos (compras) deberán realizarse utilizando alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Compra asistida por el Agente Operador Sercotec.** Un profesional designado por el Agente Operador Sercotec acompañará al beneficiario/a, y en conjunto procederán a realizar las compras correspondientes. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s en caso que corresponda. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.
- b) **Reembolso de gastos:** El beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado además de todos los respaldos exigidos por SERCOTEC, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso. Para lo anterior, el AOS deberá entregar al beneficiario un comprobante físico o electrónico, que señale que la documentación y antecedentes entregados, necesarios para poder cursar el reembolso, son los correctos, señalando en este mismo comprobante, la fecha máxima de reintegro de los recursos solicitados. En todos aquellos casos en que el Plan de Inversión considere la realización de una compra internacional, por regla general, el mecanismo de compra será a través de un reembolso.

#### **2.6.- Plazos de ejecución**

Los beneficiarios/as deberán ejecutar su Plan de Inversión en un **plazo máximo de tres (3) meses**, contados desde la firma del contrato. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida al Director/a Regional de Sercotec, y aprobada por éste o quien lo subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los tres (3) meses.

### **2.7.- Rendición de recursos**

La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.084, del 07 de junio de 2021, o aquella que la reemplace, salvo en aquello que haya sido modificado por las presentes bases.

En el caso que se requiera modificar o reasignar alguno de los ítems del Plan de Inversión de manera parcial -por cambio de precios, maquinaria o servicio de mejor calidad u otra circunstancia justificada-, esto debe ser solicitado por el beneficiario/a de manera escrita al Agente Operador de Sercotec, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado. El ejecutivo/a de fomento, contraparte de Sercotec, tendrá la facultad de aceptar o rechazar tal petición, informando por escrito, bajo premisa del cumplimiento del objetivo del Plan de Inversión considerando una modificación máxima de un 25% del monto total del proyecto, independiente del ítem de gasto. Esta modificación, en ningún caso podrá vulnerar alguna de las restricciones de financiamiento establecidas en las bases de convocatoria.

### **3.- CIERRE DEL PROGRAMA**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste haya implementado la totalidad de las actividades y/o inversiones contempladas en su respectivo contrato y Plan de Inversiones, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el Agente Operador de Sercotec.

#### **3.1.- Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOS y el beneficiario/a en los siguientes casos:

- a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec. La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al AOS, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El AOS, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el AOS deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOS a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles administrativos, contados desde la firma de la resciliación. Entre otros, este informe final debe dar cuenta del monto en subsidio asignados por ítem al empresario y el subsidio efectivamente utilizados por éste.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- i. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- ii. Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- iii. Incumplimiento de cualquier disposición establecida en las Bases de Convocatoria;
- iv. En caso que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- v. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversiones, calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el AOS por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOS.

En el caso de término anticipado por causas imputables a la empresa beneficiaria, ésta y su representante legal (postulante seleccionado/a de la convocatoria) no podrán postular por un período de tres años a un instrumento de Sercotec que considere entrega de un subsidio. El plazo antes mencionado, comenzará a regir desde la fecha de notificación de dicho incumplimiento.

#### **4.- OTROS**

Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución

del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

La Dirección Regional de Sercotec Magallanes y Antártica Chilena, a través de su director/a regional, podrá autorizar la realización de las actividades del programa, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte de Sercotec, Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

**Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.**

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

**ANEXO N°1**  
**MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN**

<b>Requisito</b>	<b>Medio de verificación</b>
<p>a) Personas naturales o jurídicas que formen parte de los Catastro de empresas afectadas adjuntos al Oficio N° 523 de 18 de Julio de 2024 de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes, y sus eventuales actualizaciones.                      (Se excluyen las cooperativas de servicios financieros, así como las sociedades de hecho y comunidades hereditarias).</p>	<p>Catastro de empresas afectadas adjuntos al Oficio N° 523 de 18 de Julio de 2024 de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes.</p>
<p>b) Contar con iniciación de actividades en primera categoría ante Servicio de Impuestos Internos al 12 de junio de 2024 y con ventas netas inferiores a 25.000 UF en los últimos 12 meses, previos a las fechas mencionadas anteriormente. Para el caso de empresas con iniciación de actividades menor a 12 meses, se verificará que sus ventas sean inferiores a 25.000 UF en los meses correspondientes.</p>	<p>Consulta situación tributaria de terceros realizada en <a href="https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html">https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html</a> para el RUT beneficiario.                      Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributari_a/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributari_a/html/index.htm</a>.</p>
<p>c) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida, para lo cual debe adjuntar los documentos de su constitución y los antecedentes donde conste la personería del representante legal al momento de la formalización.</p>	<p>Documentos de constitución de la empresa y antecedentes donde conste la personería del representante legal y el certificado de vigencia, emitido con antigüedad máxima de 60 días corridos desde la fecha de firma del contrato.                      Sucesiones hereditarias, copia del certificado de posesión efectiva y/o Sentencia definitiva en el que conste la transmisión de los derechos. Además de los antecedentes en los que conste la personería si la comunidad es formada por más de un heredero.</p>
<p>d) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa beneficiaria, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado. En cualquier caso, el documento que compruebe que la empresa no</p>	<p>Este requisito será validado a través de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1)) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100351.html</a>                      Asimismo, se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por al menos el mismo monto de la deuda que aparece en el F30-1 (certificado de cumplimiento de</p>

posee este tipo de deuda no podrá tener una fecha posterior a la de firma del contrato.	obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo), con una fecha posterior a la emisión de ese certificado
e) No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria.
f) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de la formalización.	Requisito validado a través de la información actualizada disponible en el sitio web de la Dirección del Trabajo (Empresas condenadas por prácticas antisindicales) y validada por Sercotec.
g) No tener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), al momento de formalizar.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información interna de Sercotec.
h) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
i) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el anexo N° 4 de las presentes bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
j) Para las personas naturales, no tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior se verificará a través de la consulta en el mencionado Catastro de empresas afectadas adjuntos al Oficio N° 523 de 18 de Julio de 2024 de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa beneficiaria en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
k) La empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <a href="https://registropymes.economia.gob.cl/Default.aspx">https://registropymes.economia.gob.cl/Default.aspx</a> , según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 21.354, a la fecha de firma del contrato.	Comprobante de inscripción de la empresa en el Registro Nacional Pyme y/o correo en donde se establezca que la inscripción correspondiente fue realizada con éxito y/o a través de reporte interno de Sercotec, asociado al Rut de la empresa beneficiaria.

**ANEXO N°2**  
**PLAN DE INVERSIONES “PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR**  
**CENTRO DE PUNTA ARENAS”.**

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Comercial	Nombre Completo
Rut Comercial	
Dirección (Calle, Número, Departamento /Villa)	

ÍTEMS DE GASTOS	DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA ESTIMADA DE ADQUISICIÓN
Habilitación de Infraestructura productiva	Comprende el gasto necesario para recuperar y/o mejorar la fachada del negocio, como, por ejemplo: Pintura de fachada de local, instalaciones de persianas y/o cortinas metálicas, mantención y/o confección de letreros, cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, iluminación, reparaciones eléctricas, entre otros ítems de financiamiento necesarios y que contribuyan a mejorar la fachada y la visibilidad del local. Cabe señalar, que la pintura es un requisito del programa. Se podrán financiar los costos por fletes derivados de la compra y traslado de materiales, entre otros.		

Nombre y Firma Empresario	Nombre y Firma AOS	Nombre y Firma Ejecutivo Sercotec

**Fecha:**

**ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

El gasto rendido en ítem de Activos NO corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete en sub ítem de Activos NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales, ni de sus respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en ítem de habilitación de infraestructura NO corresponde al pago de alguno de los socios, de representantes legales, ni de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete en sub ítem habilitación de infraestructura NO corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales, ni de sus respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en materias primas, materiales y mercadería, NO corresponde a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos y hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete de materias primas, materiales y mercadería NO corresponde al pago de alguno de los socios/as, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

El gasto rendido en el ítem en Carteles, promoción y publicidad NO corresponde a mis propias boletas de honorarios o facturas, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguineidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta el segundo grado inclusive (hijos, padres, abuelos, hermanos).

El gasto rendido asociado al servicio de flete de Carteles, promoción y publicidad NO corresponde al pago de alguno de los socios/as, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente

civil, familiares por consanguinidad hasta el tercer grado y afinidad, hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

Da fe con su firma;

---

**Nombre y Firma**  
**RUT**  
**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN DE PROBIDAD**

A través de la presente, Yo:

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del **"PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS"**, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 1.3, letras a, b y c, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o el Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Sercotec a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

Declaro que ninguno de los socios de la empresa que represento, ejerce un cargo de público de elección popular, es funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerce un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios del **"PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS"** (en el caso de personas jurídicas).

Declaro que no ejerzo un cargo de público de elección popular, soy funcionario público que requiere de exclusividad en el ejercicio de sus funciones ni ejerzo un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los postulantes o selección de los beneficiarios del **"PROGRAMA DE EMERGENCIA RECUPERACIÓN DE FACHADAS SECTOR CENTRO DE PUNTA ARENAS"** (en el caso de personas naturales).

---

Beneficiario/a:

Sr./a:.....

**ANEXO 5**

**Declaración Jurada de No Recuperación de IVA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, el grupo pre cooperativo \_\_\_\_\_, representado a su vez por:

Nombre: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Marcar según corresponda;

Declara que **NO recupera el IVA o no hacen uso del crédito fiscal**, lo que deberán acreditar mediante libro de compraventa, el formulario 29 y la factura.

Declara que **NO recupera el IVA y que NO llevan libro de compraventa**, dado que tienen el RUT ante SII pero no tienen inicio de actividades.

Dan fe de esta información con sus firmas;

Nombre  
Rut  
Firma

## II.- Comuníquese

**JUAN CRISTÓBAL LABARCA AGURTO  
GERENTE GENERAL (S)  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

MDC/CMC/RMP

### DISTRIBUCIÓN

Gerencia Desarrollo Empresarial

Fiscalía

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia de Centros de Negocios

Gerencia Desarrollo Asociativo

Gerencia de Tecnología y Sistemas

Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Personas

Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena

